



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<ul style="list-style-type: none">• AURA LUCÍA AGUDELO JIMÉNEZ.• JOSÉ OCTAVIO NARVÁEZ GÓMEZ
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• SOCIEDAD CONSTRUCTORA INVERSIONES EL ZAFIRO SIZ S.A.S.• JUAN DE LA CRUZ NARVÁEZ GÓMEZ.• HORACIO GARCÍA GONZÁLEZ.• NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00093-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem a codemandado NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ

Procede el juzgado a relevar del cargo de Curador Ad-Litem designado al codemandado NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 6 de octubre de 2022 (Nro. 20 expediente electrónico), se designó como Curador Ad-Litem al abogado YENSIN OROZCO GONZÁLEZ, para que representara los intereses del codemandado NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ, el profesional del derecho aceptó dicho nombramiento y se procedió a su notificación y traslado de la demanda; no obstante no hizo pronunciamiento alguno respecto de la contestación de la demanda.

Conforme lo dispone el artículo 48 del CPTSS a fin de evitar la parálisis injustificada del proceso se relevará al abogado y atendiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS se designará nuevo CURADOR AD-LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente los intereses de NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ, en el transcurso del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, que reza:

“(…) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curadora Ad-Litem del codemandado NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
MANUELA	SUÁREZ PARDO	1.094.957.059 T.P. 313567	Carrera 16 número 19-23, oficina 501 Edificio Lotería del Quindío Armenia, Quindío ruizarangosas@gmail.com manu-0213@hotmail.com	3187956593- 3015203736

A la curadora Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica ruizarangosas@gmail.com-manu-0213@hotmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante abogadoluiseduardo@hotmail.com; JUAN DE LA CRUZ NARVÁEZ GÓMEZ norandarmo@hotmail.com; SOCIEDAD CONSTRUCTORA INVERSIONES EL ZAFIRO SIZ S.A.S., y HORACIO GARCÍA GONZÁLEZ abogadojulianorozco@hotmail.com; junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1686c71fea646a27c8905166c3cfa81988515490cc09a1afe14fb3299b803ad5**

Documento generado en 04/05/2023 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>